



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

O R D E N A N Z A 13546

Artículo-1º:-Convalidase el CONVENIO MUNICIPALIDAD DE LANÚS – DELEGACION DE ASOCIACIONES ISRAELITAS ARGENTINAS, suscripto con fecha 26 de julio de 2022, entre el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Néstor Osvaldo Grindetti y la DELEGACION DE ASOCIACIONES ISRAELITAS ARGENTINAS, con domicilio en la calle Pasteur 633, 7°, CABA, representada por el señor Jorge KNOBLOVITS en su carácter de Presidente, el cual tiene por objeto promover actividades conjuntas e intercambio de experiencias, información y conocimiento en diferentes áreas de la Municipalidad, a fin de incrementar y fortalecer la relación entre las partes, por el término de 2 años, cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de septiembre de 2022.-

REVISÓ

HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3703
DE FECHA 12 SEP 2022

Registrada bajo el N° 13546.....

.....

.....

ESTRANY
Daniela Elizabeth
Elizabeth

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth

Fecha: 2022.09.14 08:26:29 -03'00'



**CONVENIO MUNICIPALIDAD DE LANÚS - DELEGACION DE ASOCIACIONES
ISRAELITAS ARGENTINAS**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Néstor Grindetti (en adelante "LA MUNICIPALIDAD"), por una parte y por la otra, la **DELEGACIÓN DE ASOCIACIONES ISRAELITAS ARGENTINAS**, con domicilio en Pasteur 633, Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente, Sr. Jorge Knoblovits (en adelante "LA DAIA" y en conjunto denominadas "LAS PARTES") acuerdan en celebrar el presente CONVENIO, (en adelante "CONVENIO"), de acuerdo con los siguientes antecedentes y cláusulas:

Antecedentes:

- "LAS PARTES" acuerdan llevar conjuntamente acciones y proyectos tendientes a promover la diversidad y la inclusión, luchando contra toda forma de discriminación, construyendo una sociedad más democrática y plural.
- En este sentido resulta de imprescindible necesidad llevar a cabo diferentes acciones orientadas a prevenir la violencia discriminatoria.
- Bajo esta línea "LA DAIA" cuenta con amplia experiencia en el diseño de actividades y materiales tendientes a construir una sociedad en la que impere la convivencia.
- Por tal razón resulta oportuno establecer un instrumento que posibilite la vinculación institucional entre "LAS PARTES", permitiendo a su vez la implementación de diversas actividades de colaboración.

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA. Objeto. El presente "CONVENIO", tendrá una duración de DOS (2) años y por objeto promover actividades conjuntas e intercambio de experiencias, información y conocimiento en diferentes áreas de "LA MUNICIPALIDAD", con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre "LAS PARTES".

SEGUNDA. El presente "CONVENIO" entre "LAS PARTES" prevé la difusión, de campañas publicitarias en los diferentes vehículos comunicacionales de la entidad, tales como:

- Micro Ejecutivo de Noticias.
- Página Web.
- Revista Compromiso.
- Informe sobre antisemitismo.

TERCERA. El presente "CONVENIO" entre "LAS PARTES" prevé, el auspicio institucional de la MUNICIPALIDAD DE LANÚS en los siguientes eventos organizados por "LA DAIA":

- Premios DAIA.
- Acto Central por el Día del Holocausto.
- Evento Anual DAIA.

CUARTA. El presente "CONVENIO" entre "LAS PARTES" prevé la ejecución de CINCO (5) encuentros presenciales por año del "Programa Convivencia", destinado a los adultos pertenecientes a la esfera de "LA MUNICIPALIDAD" o a quienes se considere apropiado.

El mencionado "Programa" tiene como objetivo, sensibilizar sobre las prácticas discriminatorias con el fin de destacar la importancia del respeto por la diversidad de las personas y sus culturas en la vida cotidiana.

"LA DAIA" proveerá un equipo de trabajo, conformado por académicos que dictarán el "Programa Convivencia" y tendrán a su cargo la coordinación central del proyecto. La nómina de los integrantes del equipo de trabajo deberá ser comunicada a "LA MUNICIPALIDAD" de manera previa a su participación, a efectos que preste conformidad.

QUINTA. El presente "CONVENIO" entre "LAS PARTES" prevé la ejecución de DIEZ (10) encuentros virtuales por año del "Programa Convivencia", destinado a los adultos pertenecientes a la esfera de "LA MUNICIPALIDAD" o a quienes se considere apropiado.

SEXTA. "LAS TAREAS" serán realizadas por "LA DAIA", conforme el cronograma que se acompañará con la firma del acta de inicio y que pasará a formar parte del presente "CONVENIO".

SEPTIMA. Deber de confidencialidad. "LA DAIA" y el personal por éste afectado al presente "CONVENIO" deberán mantener estricta reserva y confidencialidad, comprometiéndose a no revelar ningún tipo de información ni dar a conocer a terceros hechos, actuaciones y/o documentos de los que tuviere conocimiento directo o indirecto con motivo de las funciones encomendadas por "LA MUNICIPALIDAD".

OCTAVA. Infracción al deber de confidencialidad- La infracción al deber de confidencialidad será causal suficiente para que "LA MUNICIPALIDAD" rescinda el presente "CONVENIO", sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal derivada de la infidencia que le corresponda a "LA DAIA" y al personal afectado al presente "CONVENIO".

NOVENA. Exclusividad - La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de "LAS PARTES" a formalizar convenios semejantes con otras instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre "LAS PARTES" que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

DÉCIMO. Individualidad "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha PARTE y consiguientemente ninguna que corresponda a la co-contratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la co-contratante.

Cada PARTE garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase con cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento.

DÉCIMO PRIMERA: Presupuesto-Forma de Pago- El monto total por todo concepto de las actividades durante el primer año de vigencia del presente "CONVENIO", es decir desde el 1 de Agosto de 2022 al 31 de Diciembre de 2022

asciende a la suma de \$ 350.000.- PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL, anuales.

Dicha suma será abonada en cuotas iguales y consecutivas de \$70.000.- (PESOS SETENTA MIL) pagaderos del 01 al 10 de cada mes, desde la puesta en vigencia del presente "CONVENIO".

La suma antes mencionada corresponde al desarrollo de las actividades durante el lapso del primer año, por lo que para el segundo año de vigencia del presente "CONVENIO", es decir del 01 de Enero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 el monto a abonarse será de \$1.200.000.- (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL) PAGADEROS EN CUOTAS DE \$100.000 (PESOS CIEN MIL) CADA UNA, a abonarse también cada una, en forma mensual.

11.1 La suma acordada será depositada en la cuenta bancaria de "LA DAIA" mediante transferencia: Banco Credicoop, Cuenta Corriente \$ 191-153-004879/5 – CBU 19101530 – 55015300487950 – CUIT 30-52748765-6.

DÉCIMO SEGUNDA: A los efectos de la fiscalización del desarrollo de las tareas la "LA MUNICIPALIDAD" designa al Intendente Néstor O. Grindetti, con facultades para prestar conformidad tanto respecto de los resultados parciales, como del cumplimiento total de las obligaciones que emergen del presente.

Por su parte, "LA DAIA" designa a su presidente, Jorge Knoblovits, como responsable de los diferentes proyectos y acciones, con facultades para conducir al equipo de trabajo.

DÉCIMO TERCERA. Rescisión. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente "CONVENIO" unilateralmente y sin expresión de causa comunicando fehacientemente y por escrito a la otra PARTE con una antelación de al menos TREINTA (30) días. La rescisión no dará derecho a "LAS PARTES" a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, "LAS PARTES" se obligan a realizar los mayores esfuerzos para dar cumplimiento y finalizar las obligaciones que estuvieran en curso de ejecución al momento de la rescisión.

DÉCIMO CUARTA: La validez y vigencia del presente Convenio queda supeditada a la Convalidación del Honorable Concejo Deliberante de Lanús, por lo que el mismo se suscribe *ad-referéndum*.

DÉCIMO QUINTA: Domicilio - A todos los efectos derivados del presente "CONVENIO", "LAS PARTES" constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús con fecha 26 de julio de 2022.

Nestor Grindetti

Intendente

Jorge Knoblovits

Presidente DAIA